

Granada, Meta, diecisiete (17) de julio del 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias para que se digne resolver.

La Secretaría,

MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Granada, Meta, veintiuno (21) de julio del año dos mil veinte (2020).

Frente a la solicitud elevada por la señora JAZMIN LESMES, la memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto del 18 de diciembre de 2018, decisión mediante la cual se aprobó el ofrecimiento de cuota alimentaria efectuado por el demandado y aceptado por la demandante, estableciéndose el incremento anual conforme del salario mínimo legal mensual vigente.

Así mismo, se le informa a la interesada que una vez revisado el reporte de depósitos judiciales del despacho, se establece que la entidad nominadora del demandado, ha venido efectuado la retención de dichos dineros junto con el incremento legal establecido.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,


LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ

Proceso No. 2015-00172-00

NOTIFICACION POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en
ESTADO N° _____ Hoy _____

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR